

HISTORIA DE LA LEY
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA DE CHILE DE 1980

Artículo 75

**Promulgación y Publicación en el proceso de
formación de las leyes.**

INDICE

ANTECEDENTES CONSTITUYENTE	6
1. Actas Oficiales de la Comisión Ortúzar	6
1.1. Sesión N° 325	6
1.2. Sesión N° 353	16
1.3. Sesión N° 415	17
1.4. Sesión N° 417	18
2. Actas Oficiales del Consejo de Estado	20
2.1. Sesión N° 85	20
2.2. Sesión N° 88	
3. Publicación de texto original Constitución Política. Texto aprobado	23
3.1 DL. N° 3464, artículo 72	23
LEY N° 20.050	
1. Primer Trámite Constitucional: Senado	24
1.1. Informe Comisión de Constitución	24
1.2. Discusión en Sala	27
1.3. Primer Informe Complementario Comisión de Constitución	30
1.4. Discusión en Sala	32
1.5. Segundo Informe Comisión de Constitución	34
1.6. Discusión en Sala	36
1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	38
2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados.	39
2.1. Primer Informe Comisión Constitución	39
2.2. Discusión en Sala	42
2.3. Segundo Informe Comisión de Constitución	44
2.4. Discusión en Sala	47
2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	49
3. Tercer Trámite Constitucional: Senado	50
3.1. Informe Comisión de Constitución	50
3.2. Discusión en Sala	53
4. Trámite Congreso Pleno	54
4.1. Discusión en Sala	54
4.2. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	56
5. Trámite Veto Presidencial: Senado- Cámara de Diputados	57
5.1. Observaciones del Ejecutivo	57
5.2. Informe Comisión de Constitución	59
5.3. Discusión en Sala	62

5.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	64
5.5. Discusión en Sala	66
6. Trámite de Finalización: Senado	67
6.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	67
7. Publicación de Ley en Diario Oficial	68
7.1. Ley N° 20.050, Artículo 75	68
TEXTOS VIGENTES ARTÍCULO	
1. Publicación de Ley en Diario Oficial	69
1.1. Decreto Supremo N° 100, Artículo 75	69

ANTECEDENTES

Esta Historia de Ley ha sido construida por profesionales de la Biblioteca del Congreso Nacional, Corte Suprema y de la Contraloría General de la República especializados en análisis de Historia de la Ley, quienes han recopilado y seleccionado los antecedentes relevantes y el espíritu del legislador manifestados durante el proceso de formación de la misma.

Las instituciones señaladas no se hacen responsables de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

NOTA DE CONTEXTO

La Historia del Artículo 75 de la Constitución Política, se terminó de construir en el mes de septiembre de 2010, con los antecedentes existentes a esa fecha.¹

Su contenido ha sido recogido de las siguientes fuentes:

- 1) Actas Oficiales de la Comisión Constituyente
- 2) Actas del Consejo de Estado
- 3) Antecedentes de la Ley N° 20.050

¹ El texto del artículo 75 fue fijado en virtud del Decreto Ley N° 3464 del 11 de agosto de 1980, como artículo 72. Posteriormente, en virtud del Decreto N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, se fijó el actual texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República, cambiando a su actual numeración.

ANTECEDENTES CONSTITUYENTE

1. Actas Oficiales de la Comisión Ortúzar

1.1 Sesión N° 325 del 08 de Noviembre de 1977

Fruto del debate que se originó en el seno de la Comisión relativo a las facultades de la Contraloría General de la República sobre el control de legalidad del decreto promulgatorio, se traba el siguiente debate atinente al alcance y sentido del actual artículo 75 de la Carta fundamental.

- o -

Agrega que el inciso tercero dispone; "No obstante, si la representación tuviera lugar con respecto a un decreto promulgatorio de una ley o de una reforma constitucional por apartarse de los términos en que hubiere sido aprobada por el Poder Legislativo o Constituyente, o por ser el decreto o resolución contrario a la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República, en caso de desacuerdo con la opinión de la Contraloría, deberá remitir los antecedentes al Tribunal Constitucional dentro del plazo de diez días, a fin de que se resuelva la controversia".[r1]

Hace presente el señor Presidente que, en estos casos, no puede prevalecer ni la opinión de la Contraloría ni la opinión del Presidente de la República, y la discrepancia debería ser resuelta por el Tribunal Constitucional.

La señora BULNES señala que le merece duda la expresión "los términos en que hubi-ere sido aprobada..." ya que no ve con claridad a qué se refiere específicamente. Podría referirse incluso, a los trámites de la ley.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa que no. Ella se refiere a los términos en que la aprobó el Congreso. O sea, la expresión "términos" se refiere al texto.

La señora BULNES acota que entonces, podría después suscitarse la duda en cuanto a que pudiera decirse que no se aprobó con los trámites legislativos correspondientes. Esa es la expresión respecto de la cual tiene duda. Si la representación tiene lugar con respecto a un decreto promulgatorio por apartarse de los términos, ¿cuál es la facultad del Contralor? Representa, porque hay un texto que no está de acuerdo con lo aprobado. Ahora, ¿puede el Contralor, apoyándose en este texto, representar porque no cumplió con tal trámite?

El señor CARMONA contesta que esa no es función de la Contraloría.

El señor ORTUZAR (Presidente) cree que no, porque no habla de apartarse de los términos de la Constitución.

El señor LORCA expresa que hay dos aspectos: uno es una omisión de trámite, una cuestión formal. Y lo otro se refiere a un aspecto de fondo, en cuanto a la calidad de los términos de la ley. Son dos cosas completamente distintas.

La señora BULNES hace presente que no quiere que la redacción dé lugar a representar por los dos motivos. Cree que la redacción se presta a duda.

El señor CARMONA estima que la señora Bulnes tiene razón, porque el día de mañana podría suponerse, usando la expresión "términos" referida a plazo, que se hubiera faltado a los plazos de urgencia o a cualquier otro aspecto de la tramitación misma del proyecto de ley. Es preferible, entonces, referirse al texto.

El señor ORTUZAR (Presidente) cree que es mejor, no obstante que la observación, a su juicio, no habría tenido en definitiva posibilidades de prosperar, porque no habla de apartarse de los términos de la Constitución. —En ese caso no cabría ninguna duda—, sino que habla de apartarse de los términos en que hubiere sido aprobado, o sea, se está refiriendo al texto. Pero, como hay una duda, es mejor colocar la palabra "texto" en reemplazo de la expresión "términos".

El señor CARMONA sugiere eliminar la expresión "por el Poder Legislativo o Constituyente", quedando entonces la expresión "por apartarse del texto aprobado".

El señor BERTELSEN observa cierta discordancia entre los dos incisos que se han aprobado, ya que en el que sería inciso segundo aparece que el Contralor debe pronunciarse sobre la inconstitucionalidad o ilegalidad de que puedan adolecer los decretos o resoluciones, pero debe darles curso cuando hay insistencia. Entonces, aparece como que, a pesar de haber representación por inconstitucionalidad, puede haber insistencia, en circunstancias de que en la parte final del inciso tercero se ha establecido que no puede haberla, por lo que sugiere revisar su redacción, a fin de que no quede duda alguna de que, siendo la causa de la representación una posible inconstitucionalidad, no cabe insistir, sino remitir los antecedentes al Tribunal Constitucional,

El señor CARMONA sugiere suprimir en el inciso segundo la expresión "sobre la inconstitucionalidad" quedando el inciso redactado "En el ejercicio de la función de control jurídico, el Contralor General tomará razón en conformidad a la ley de los decretos y resoluciones que deben tramitarse por la Contraloría, y se pronunciará sobre la ilegalidad de que puedan adolecer, pero deberá darles curso cuando, a pesar de su representación, el Presidente de la República insista con la firma de todos sus Ministros", borrando, a continuación, el término "No obstante" prosiguiendo el precepto "Si la representación tuviere lugar con respecto a un decreto promulgatorio

de una ley o de una reforma constitucional por apartarse del texto aprobado o por ser el decreto o resolución contrario a la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República, en caso de desacuerdo con la opinión de la Contraloría, deberá remitir los antecedentes al Tribunal Constitucional dentro del plazo de diez días a fin de que éste resuelva la controversia", evitando, de esta forma, la duda que se pudiera suscitar sobre la inconstitucionalidad dentro de los términos del inciso segundo y tal como la ha planteado el señor Bertelsen.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa que le parece acertada la proposición del señor Carmona, pues ella le estaría dando al término "ilegalidad" un sentido amplio que permitiría sostener que se puede representar también la inconstitucionalidad, porque, en definitiva, también podrá representarse un decreto inconstitucional, por lo cual cree que podría aprobarse en dichos términos.

El señor GUZMAN manifiesta que está enteramente de acuerdo con el contenido del precepto y sólo desea hacer algunas observaciones de redacción.

En primer lugar, considera inconveniente usar las palabras "la función de control de la legalidad consiste", que se emplean en el primero de los incisos en análisis, porque encierran ellas una definición que estima impropia de un texto constitucional. A su juicio, sería preferible acercarse a la redacción primitiva propuesta por la Mesa en el sentido de encargar directamente esa función de alguna manera al Contralor.

El señor ORTUZAR (Presidente) señala que el tema ya se trató y que, en realidad, la Mesa había propuesto la fórmula que señala el señor Guzmán de que "en el ejercicio de la función de control de la legalidad, el Contralor tomará razón"., etcétera. Sin embargo, el señor Bertelsen consideró que esta función era tan delicada que era preferible precisarla un poco más.

El señor BERTELSEN acota que su observación tenía por objeto cerrar en el texto constitucional la posibilidad de que recayera en manos de la Contraloría General de la República el control a posteriori de los actos administrativos. Por eso propuso que en el inciso primero del artículo 1º se dijera o hubiera una referencia al control jurídico preventivo.

Añade que se hicieron algunos planteamientos respecto de los decretos y las resoluciones que entran en vigencia de inmediato, antes del trámite de toma de razón, por lo cual se sugirió, entonces, tomar en cuenta las observaciones que había formulado y llevarlas al inciso segundo en una forma indirecta, de modo que la función de control jurídico que se asignara a la Contraloría consistiera inequívocamente en el examen de los decretos supremos o las resoluciones: su toma de razón, o bien, su representación, a fin de que no pudiera quedar duda alguna de que no hay ninguna otra función de control jurídico en manos de la Contraloría.

El señor ORTUZAR (Presidente) acota que ello tiene por objeto evitar que el día de mañana la futura ley orgánica de la Contraloría pueda darle una función de control de la legalidad a posteriori. Esa disposición, entonces, sería inconstitucional, ya que se apartaría de los términos y la concepción que el constituyente atribuyó a aquélla.

El señor GUZMAN expresa que comparte enteramente el objeto, sólo plantea la posibilidad de buscar una fórmula de redacción que satisfaga el objetivo que anuncia el señor Bertelsen, pero que, al mismo tiempo, no signifique entrar a una definición en el texto constitucional. Lo encuentra preferible, ya sea diciéndolo a través de las palabras "sólo tendrá tal función" o algo semejante, o bien, con una frase en el inciso primero que contenga expresamente la regla o norma que se quiere establecer, en el sentido de cerrar el paso a la extensión indebida de ese control a una etapa posterior a la promulgación de los decretos, por lo cual sugiere que se encomiende a la Mesa buscar la fórmula de solución.

—Acordado.

Agrega que la segunda observación se refiere a que entiende, por la lectura que se acaba de hacer, que se suprimiría la expresión "aprobada por el Poder Legislativo o Constituyente", de lo cual se alegra mucho, porque tiende más a oscurecer que a clarificar, Pero plantea a la Comisión la duda de si acaso no sería conveniente precisar que esta aprobación tiene que ser conforme a las normas constitucionales, que ha sido "aprobada en conformidad a la Constitución".

El señor ORTUZAR (Presidente) hace presente que sobre ese particular formuló una observación la señora Bulnes. El temor de ella al empleo de las palabras "apartarse de los términos en que hubiera sido aprobado por el Poder Legislativo" residía en que el día de mañana podría entenderse que la representación de la Contraloría General de la República tiene lugar cuando un texto constitucional se aparta de los trámites constitucionales o los requisitos "interna corpore" que cada cámara establece en sus reglamentos para la aprobación de determinados proyectos de ley, en circunstancias de que sólo cabe cuando el decreto promulgatorio de la ley o la reforma constitucional se aparta del texto propiamente aprobado.

El señor CARMONA acota que esa no es función de la Contraloría, sino que vendría a ser de la competencia del Tribunal Constitucional.

El señor ORTUZAR (Presidente) añade que igualmente lo sería si se incurre en otro vicio de inconstitucionalidad —el Presidente de la República, por ejemplo, promulga una norma que únicamente ha sido aprobada por una de las cámaras, en un régimen bicameral—, no es labor de la Contraloría pronunciarse al respecto: corresponderá al Tribunal Constitucional o a los propios tribunales ordinarios de justicia decir que eso no es ley, porque no es la expresión de la voluntad soberana manifestada en la forma como la Constitución lo establece.

El señor GUZMAN señala que entiende que es posible entregar la resolución sobre el problema de la inconstitucionalidad de forma a otro organismo, lo que tal vez sea más conveniente. Piensa que probablemente puede ser el Tribunal Constitucional la entidad indicada para ello, de acuerdo con las tradiciones más recientes de la evolución constitucional chilena y la idea de la Comisión de crearlo. Pero le inquieta, por su vaguedad, la expresión "apartarse del texto aprobado", ya que puede prestarse a controversias. Del texto aprobado: ¿Por quién? ¿En qué forma? ¿Hasta dónde alcanza esta facultad? Debe comprenderse que esas palabras darán lugar inmediatamente a la interpretación, la discrepancia y la controversia.

De manera que, si se pudiera evitar estas posibles dudas, cree que sería conveniente hacerlo.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa que la supresión de esa referencia a los Poderes Legislativo y Constituyente nació precisamente a raíz de una duda que surgió acerca de su conveniencia. Incluso, el señor Bertelsen se puso en el caso de que hubiera habido un referéndum y el texto del decreto promulgatorio fuera distinto del aprobado ya en el plebiscito. Por último, aceptando una indicación del señor Carmona, se prefirió no decir nada. Entendiéndose que el texto aprobado es por el órgano constitucional correspondiente y de acuerdo con la Carta Fundamental.

El señor BERTELSEN señala que le parece que no se puede evitar ciertas imprecisiones. Porque, efectivamente, la controversia puede suscitarse sobre si ha habido o no aprobación.

Agrega que en el caso de la anterior forma de tramitar las leyes en Chile, con un texto aprobado por el Congreso, si no hay veto presidencial, no existe problema alguno: es el proyecto de ley aprobado por el Parlamento el que debe aparecer en el texto del decreto promulgatorio. El problema surge cuando, por el examen del veto por parte del Congreso y las posibles insistencias, se producen algunas discrepancias entre el Presidente de la República y el Parlamento en cuanto a qué quedó aprobado y qué se rechazó.

Pero, en todo caso, estima que la Contraloría nunca puede ir más allá. No puede entrar a examinar si el proyecto de ley aprobado por el Congreso y que éste envió al Ejecutivo fue tramitado de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias. De hacerlo, ello implicaría inmiscuirse en el funcionamiento interno del Parlamento. Debe tenerse en cuenta que se da esta atribución a la Contraloría porque hay decretos promulgatorios. Porque, en el fondo, se está controlando una actividad del Gobierno, que consiste en promulgar.

El señor GUZMAN cree que el análisis del tema puede llevarles a un reexamen de este punto. Porque, en primer término, de la mecánica que la Comisión está aprobando en principio, entiende que, si se produce una insistencia del Presidente de la República respecto de un decreto que la Contraloría ha objetado por ser inconstitucional o por apartarse del contenido de la ley o reforma constitucional que promulga, el propio

organismo contralor debe, no obstante, tomar razón del decreto, sin perjuicio de la obligación del Primer Mandatario de enviar los antecedentes al Tribunal Constitucional.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa que en ese caso no puede existir la toma de razón por parte de la Contraloría, ya que lo está representando por inconstitucional. El Presidente de la República tampoco puede insistir, por su parte. En consecuencia, debe resolver el Tribunal Constitucional.

El señor GUZMAN replica que de acuerdo con esa mecánica, entonces, habiendo reparo por razones de inconstitucionalidad o de apartamiento del texto de la ley o de la reforma constitucional aprobada, la Contraloría no toma razón y el Primer Mandatario no puede emplear el método de la insistencia, sino que envía los antecedentes, con su sola firma y determinación al Tribunal Constitucional.

Hace presente que había entendido el asunto en forma diversa. Pero le parece que la mecánica es perfectamente aceptable. No obstante, añade, el problema radica en que si se otorgan facultades a la Contraloría para resolver sobre la congruencia material entre el texto aprobado y el decreto promulgatorio, se le está de alguna manera confiriendo una potestad que entra a analizar la constitucionalidad de forma de una ley, por cuanto, para verificar si esa ley está aprobada o no, y por lo tanto, si el decreto del Presidente de la República se ajusta o no a lo que fue aprobado, la Contraloría debe al menos verificar ciertas cosas, como una ponderación inevitable de la tramitación a que está sujeta la reforma constitucional o la ley. Por ejemplo, cuando a fines del Gobierno anterior se produjo entre don Salvador Allende y la Contraloría el problema derivado del intento del Presidente de la República de promulgar parcialmente una reforma constitucional, el Contralor debió hacer una ponderación de cuándo se entendía que una enmienda constitucional se encontraba aprobada y en virtud de qué estaba considerando que dicho decreto promulgatorio era meramente parcial. Es inevitable que entre de algún modo a esa materia. No dice que entre a pronunciarse, por ejemplo, sobre si se cumplieron los requisitos de quórum en las Cámaras. Pero un mínimo de análisis acerca de la constitucionalidad de forma tiene que realizarse, para saber cuál es el texto del decreto que se debe promulgar.

Entonces, añade, desea únicamente, a modo de exploración del tema y sin que esto constituya una proposición, plantear si acaso no sería conveniente eliminar esta facultad de la Contraloría, desde el momento en que su aplicación más importante quedaría entregada al Tribunal Constitucional, en lo referente a velar por la constitucionalidad de forma de las leyes.

Si el Presidente de la República promulga como ley un texto que sólo ha tenido aprobación por una de las Cámaras —en el caso de un Parlamento bicameral—, ha incurrido a su juicio, en una falta mucho más grave que si se aparta en una palabra del texto aprobado por ambas ramas del Congreso. Entonces, no le parece necesario, tal vez, hacer esta distinción en el sentido de que, por ser un decreto promulgatorio de una ley o de una

reforma constitucional, él debe ir a la Contraloría. Porque están viendo que, tratándose de un decreto promulgatorio de una ley que el Presidente de la República pretende imponer, no habiendo cumplido ésta los trámites constitucionales, el Contralor se vería obligado a tomar razón de ese decreto y sería el Tribunal Constitucional el que resolvería en definitiva.

Ahora, agrega, la fórmula no le satisface del todo. Cree que es preferible clarificar y señalar resueltamente que lo relativo a la congruencia material entre el decreto promulgatorio de una ley o de una reforma constitucional y el texto aprobado en conformidad a las normas constitucionales, deberá apreciarlo, juzgarlo y resolverlo, en caso de controversia, el Tribunal Constitucional, lisa y llanamente, estableciendo los medios para que el Tribunal Constitucional entre en acción.

El señor CARMONA expresa que es partidario del texto tal como está, por la razón de que estima que, para incursionar en la inconstitucionalidad, sea de fondo o de forma, en materia de leyes o de reformas constitucionales, la Contraloría no puede tener más facultad que la que se le da aquí.

Le parece que deben distinguir algunas cosas. Están dando a la Contraloría una facultad para pronunciarse sobre el decreto promulgatorio de una ley o de una reforma constitucional, por apartarse él del texto aprobado. No se trata de distinguir si el texto que el Congreso considera aprobado en determinada forma, de acuerdo con la mecánica de los vetos, etcétera, es éste o es este otro, sino de una cosa más sencilla: de que el Presidente de la República trata de adulterar, de cambiar, lo que fue realmente aprobado. Entonces, la Contraloría le dice: "No señor; éste es el texto aprobado de la ley o de la reforma constitucional y, por lo tanto, yo represento el decreto promulgatorio". Hay que tornar en cuenta que la Contraloría no dirá la última palabra al respecto, salvo que el Presidente de la República se conforme con la resolución de ella. Porque él puede recurrir al Tribunal Constitucional, que es el que siempre dirá la última palabra en estas materias.

Enseguida, debe suponerse el otro aspecto: que la Contraloría pudiera incursionar en el campo de los trámites de la ley o de la reforma constitucional para decir que el texto que entiende aprobado es éste y el texto que entiende aprobado el Presidente de la República es este otro. Podría pensarse que la Contraloría también pudiera tener alguna atribución. Pero el asunto no lo resolverá ella, sino el Tribunal Constitucional.

Y debe suponerse también que pueda presentarse la cosa más burda: que el Presidente de la República, por ejemplo, tome una reforma constitucional o una ley aprobada por la Cámara de Diputados, y que no haya pasado por el Senado, y trate de promulgarla de esa manera por medio de un decreto. Considera que, en tal caso, la Contraloría también tendría que decirle que no puede dar curso a un decreto de esta naturaleza, por una razón muy sencilla: porque se trata de una ley o de una reforma constitucional inexistente. No cabe un decreto promulgatorio de algo inexistente. Ahí verá,

entonces, el Presidente de la República si envía o no los antecedentes al Tribunal Constitucional.

En definitiva, todos los asuntos irán al Tribunal Constitucional en estas materias. Pero piensa que no se producirán conflictos sobre el particular.

El señor ORTUZAR (Presidente) estima que la observación del señor Carmona, que comparte, lleva a la conclusión de que el señor Guzmán tiene razón. Porque lo que nadie discute es que, en definitiva, el Tribunal Constitucional debe resolver si el texto que se desea promulgar es diverso del que constitucionalmente corresponde. De eso no cabe ninguna duda, Pero no parece propio limitar el papel de la Contraloría nada más que a la confrontación material de dos textos. Si, sea por error involuntario, sea por dolo, el texto comunicado por el Presidente del Senado es distinto del realmente aprobado por ambas Cámaras, ¿por qué no podrá decirlo así la Contraloría, de manera que en definitiva vaya el asunto al Tribunal Constitucional?

El señor BERTELSEN señala que a su modo de ver, en este punto de la promulgación de las leyes y de las reformas constitucionales, la función de la Contraloría no debe entrar a examinar la labor interna del Parlamento. De lo contrario, ahí sí que a lo mejor habría un crecimiento desproporcionado de la Contraloría. A la hora que se le diera atribuciones en este punto, empezaría a ver si en las Comisiones hubo el número de firmas requerido, si el quórum existió, si la sesión comenzó a la hora, si se pasó de la hora, si hablaron las personas que debían hacerlo, si el Presidente de la Comisión cerró antes el debate, etcétera, etcétera. Por ningún motivo desea que la Contraloría pueda intervenir en el examen de la función interna del Parlamento. Únicamente se inclinaría por darle la posibilidad, que se le está concediendo aquí, de provocar una intervención del Tribunal Constitucional, cuando el Presidente de la República no aceptara los reparos del Contralor. Pero, a su modo de ver, el Contralor tiene que aceptar el hecho de que los textos aprobados lo fueron constitucionalmente. En el fondo, él hace un examen de cotejo de textos. No es otra cosa. El examina el decreto promulgatorio.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa que no ve el asunto tan claro todavía. Si el Presidente de la República procede a promulgar el texto que le ha hecho llegar el Presidente del Senado, pero él es manifiestamente distinto del aprobado por el Congreso, ¿por qué no podría la Contraloría decir que ese texto no es el aprobado? Como el problema tendrá que resolverlo necesariamente el Tribunal Constitucional cuando se trate de promulgar un texto distinto del aprobado constitucionalmente, si no permite que sea la Contraloría, que es la que hará un examen de la disposición legal, ¿quién hará valer esta eventual inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional? ¿El Parlamento mismo? ¿Una persona cualquiera? ¿Por qué privar a la Contraloría de esa posibilidad?

El señor BERTELSEN acota que eso conduciría a que la Contraloría tendría que examinar con todo detalle toda la tramitación de las leyes.

El señor LORCA cree que jamás se ha pensado que la Contraloría puede intervenir en establecer las irregularidades de la tramitación de la ley. Encuentra que eso sería un exceso que la transformaría prácticamente en una especie de tribunal revisor de la ley misma. Para eso existe el Tribunal Constitucional. Recuerda que, cuando se estudió el Tribunal Constitucional, se discutió bastante este punto. Entonces se dijo que todo el proceso de tramitación de la ley quedaba entregado al Tribunal Constitucional, sin ninguna duda. Y esto se ve muy claro si tienen presente el texto que leyó el señor Presidente referente al procedimiento de formación de la ley, o sea, a la tramitación de la ley. Se trata de una facultad que no puede otorgarse a la Contraloría. Agrega que concede al señor Guzmán el hecho de que el Contralor tendrá que comparar textos para saber en qué términos lo aprobó en definitiva la Cámara o el Senado y cómo se produjo la situación de insistencia. De esta manera sabrá si existe correspondencia exacta entre lo aprobado por el Parlamento y lo promulgado por el Ejecutivo. Pero nunca ha ocurrido que la Contraloría haya calificado la legalidad de la tramitación de la ley.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa que el texto que creó el Tribunal Constitucional dispone que, en el caso de que el Presidente de la República haya promulgado un texto diverso del que constitucionalmente corresponda, el reclamo puede formularse por cualquiera de las Cámaras.

El señor GUZMAN señala que de la discusión va surgiendo que no hay mayor discrepancia ni tampoco una necesidad imperiosa de apartarse del texto inicialmente propuesto por la Mesa. Es indispensable, sí, dejar constancia de que, a fin de que el sistema opere adecuadamente, el Tribunal Constitucional pueda ser puesto en movimiento no sólo por el Presidente de la República o por alguna de las Cámaras, sino también por un quórum minoritario de cada una de las Cámaras, como, por lo demás, lo establecía la Constitución dentro de la normativa sobre el Tribunal Constitucional. Porque el Presidente de la República, en conjunto con la mayoría de ambas Cámaras, puede perfectamente abusar respecto de los derechos que pueda tener la minoría en cuanto a quórum que se exigen y que no se han cumplido, u otras exigencias de este tipo.

Agrega que todo esto nació a raíz de que sostenía que el término "texto aprobado" es incompleto. Analizando el problema más a fondo, estima conveniente introducir alguna adición a tales palabras que impliquen una referencia a que "el texto sea aprobado en conformidad a la Constitución" dejando constancia expresa de las facultades que tiene el Tribunal Constitucional en forma privativa, en cuanto a analizar los distintos trámites que debe cumplir la ley dentro del Parlamento. Por eso es aconsejable dejar constancia de qué es lo que se entiende por "texto aprobado". A lo menos, si no se acoge esta iniciativa, es necesario dejar una referencia muy precisa en la preceptiva sobre la formación de la ley y sobre la tramitación de las reformas constitucionales destinada a determinar cuándo el texto se entiende aprobado, o sea, qué alcance tiene la expresión "aprobación" que en este artículo se menciona. Ello le parece absolutamente indispensable,

con el objeto de que no quede lugar a dudas sobre una expresión tan vaga como "texto aprobado", Agrega que no le repugna en absoluto la idea de que la Contraloría pudiera poner en movimiento al Tribunal Constitucional, analizando la constitucionalidad de fondo, incluso, dentro de la tramitación del Parlamento, puesto que en caso alguno será la Contraloría la que resolverá en esta materia, sino el Tribunal Constitucional. Lo único que pretendía su iniciativa, planteada más bien como texto de análisis que de proposición, era agregar un organismo más a los que pueden poner en movimiento al Tribunal Constitucional; es decir, que aparte del Presidente de la República y del quórum minoritario de cualquiera de las Cámaras también posea tal facultad la Contraloría General de la República.

—Se levanta la sesión.

1.2 Sesión N° 353 del 19 de Abril de 1978

En el seno de la Comisión Ortúzar, no se trabó mayor debate en lo que atañe al actual artículo 75 de la Constitución Política de la República, por lo que su redacción se mantuvo hasta la revisión final del ante proyecto como se podrá constatar en seguida.

1. — Continúa la discusión de los preceptos constitucionales relativos al Congreso Nacional.

2. —Memorándum sobre el proceso de formación de las leyes.

-0-

La Comisión se reúne bajo la presidencia de don Enrique Ortúzar Escobar, con asistencia de sus miembros señores Raúl Bertelsen Repetto, Juan de Dios Carmona Peralta, Jaime Guzmán Errázuriz y las señoras Luz Bulnes Aldunate y Alicia Romo Román.

Actúa de Secretario, el Prosecretario, señor Rafael Larraín Cruz.

El señor ORTUZAR (Presidente) declara, en el nombre de Dios, abierta la sesión.

PODERES DEL ESTADO Y SU EJERCICIO FORMACION DE LAS LEYES

El señor ORTUZAR (Presidente) manifiesta que corresponde seguir escuchando al señor Carmona sobre los temas que faltan por considerar, relacionados con la formación de las leyes.

- o -

El señor CARMONA expone que los artículos 52, 53, 54 y 55 de la actual Constitución, relativos a los vetos y a la promulgación y publicación de la ley, no requieren de mayores modificaciones, salvo en lo que se refiere a la creación de la Comisión Mixta que conocerá de los vetos. Llama la atención sobre la formación de las leyes relativas a delegación de facultades legislativas al Presidente de la República, y las modalidades especiales de tramitación de las "leyes orgánicas constitucionales", respecto de las cuales estima que su aprobación debe ser por mayoría de los miembros en ejercicio de cada Cámara. Ante una pregunta del señor Ortúzar (Presidente), dice que "leyes orgánicas constitucionales" son, por ejemplo, la Ley Orgánica de los Tribunales, la Ley Electoral, la Ley de la Prensa, la Ley Orgánica de Presupuestos y otras, las que, a su modo de ver, deberán tener un rango constitucional menor que las reformas constitucionales, a fin de poner trabas a su modificación por parte de mayorías parlamentarias eventuales.

1.3 Sesión N° 415 del 28 de Septiembre de 1978

El antecedente inmediato del actual artículo 75 del Texto Constitucional, es el que se incorpora en el siguiente anexo, bajo la numeración 81 del anteproyecto en estudio, que tal como se señaló precedentemente, no fue objeto de debate ni de indicación por parte de la Comisión,

— La Comisión se ocupa en la redacción del anteproyecto constitucional

— El articulado debatido en esta sesión se inserta como anexo.

La Comisión se reúne bajo la presidencia de don Enrique Ortúzar Escobar, con asistencia de sus miembros señores Juan de Dios Carmona Peralta, Jaime Guzmán Errázuriz y Gustavo Lorca Rojas.

Actúa de Secretario, el Prosecretario don Rafael Larraín Cruz.

El señor ORTÚZAR (Presidente) declara, en el nombre de Dios, abierta la sesión.

ORDEN DEL DÍA

Revisión del anteproyecto de Constitución.

La parte final del anteproyecto, revisado en esta sesión, se adjunta como anexo.

-0-

ANEXO

- 0 -

ARTÍCULO 81

Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley. (Si el Congreso cerrare sus sesiones antes de cumplirse los treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley). Si el Congreso cerrare sus sesiones antes de cumplirse los treinta días en que ha de verificarse la devolución, el Presidente lo hará dentro de los diez primeros días de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente.

La promulgación deberá hacerse siempre dentro del plazo de diez días, contado desde que ella sea procedente.

La publicación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto promulgatorio.

1.4 Sesión N° 417 del 05 de Octubre de 1978

— La Comisión se ocupa en la revisión final del anteproyecto Constitucional.

— El texto del articulado pertinente a esta sesión se inserta como anexo del Acta. La Comisión se reúne bajo la presidencia del señor Enrique Ortúzar Escobar y con asistencia de sus miembros señores Juan de Dios Carmona Peralta; Raúl Bertelsen Repetto; Jaime Guzmán Errázuriz; Gustavo Lorca Rojas, y señora Luz Bulnes Aldunate.

Actúa de Secretario el Prosecretario, don Rafael Larraín Cruz.

El señor ORTÚZAR (Presidente) declara, en el nombre de Dios, abierta la sesión.

ORDEN DEL DÍA

REVISIÓN FINAL DEL ARTICULADO DEL ANTEPROYECTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.

El señor ORTÚZAR (Presidente) expresa que corresponde continuar la revisión del articulado del anteproyecto de Constitución Política, desde el artículo 54, inclusive, hasta el final, y cuyo texto es el que se transcribe en anexos.

- 0 -

ANEXO

- 0 -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

- 0 -

CAPÍTULO V

CONGRESO NACIONAL

- 0 -

FORMACIÓN DE LA LEY

- 0 -

ARTÍCULO 81

Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley. Si el Congreso cerrare sus sesiones antes de cumplirse los treinta días en que ha de verificarse la devolución, el

Presidente lo hará dentro de los diez primeros días de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente.

La promulgación deberá hacerse siempre dentro del plazo de diez días, contados desde que ella sea procedente.

La publicación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto promulgatorio.

- o -

ENRIQUE ORTÚZAR ESCOBAR
Presidente

JUAN DE DIOS CARMONA PERALTA
GUSTAVO LORCA ROJAS
RAUL BERTELSEN REPETTO
ALICIA ROMO ROMÁN
LUZ BULNES ALDUNATE
JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ

RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Secretario

RAFAEL LARRAÍN CRUZ
Prosecretario

Se deja constancia que los señores Bertelsen y Lorca concurren a la aprobación del texto del anteproyecto que precede, sin perjuicio de sus opiniones de minoría contenidas en el informe de fecha 16 de agosto de 1978, relacionadas con la forma de elección de Presidente de la República.

Igualmente, concurren a la aprobación de este anteproyecto la señora Bulnes y el señor Carmona, sin perjuicio de sus opiniones de minoría contenidas en el referido informe respecto a la duración del periodo presidencial y a la reelección de Presidente de la República.

Se deja constancia, también, que el integrante de la Comisión, don Sergio Díez Urzúa, no firma este informe por encontrarse ausente del país desempeñándose como Embajador de Chile ante la Organización de las Naciones Unidas.

2. Actas Oficiales del Consejo de Estado

2.1 Sesión N° 85 del 14 de Agosto de 1979

En Santiago, a 14 de agosto de 1979, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, don Héctor Humeres Magnan, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Ezquerra Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusaron su inasistencia los consejeros señores General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina y General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, por encontrarse enfermo el primero y por un inconveniente de última hora el segundo.

Asisten, también, el secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdivieso Aristía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

- o -

Se da lectura en seguida al artículo 67 del anteproyecto, pero ante diversas observaciones que a su respecto formula el señor Presidente, se acuerda que dicho precepto y todos los demás del capítulo referente a las materias de ley y formación de las leyes, sean estudiados por la Comisión Ad hoc que ya quedo designado en esta sesión. El señor Alessandri pide que en ella se tomen en cuenta sus comentarios, en el sentido de que es inconveniente que se limite, con la exigencia de quórum o de trámites especiales, distintos a los hasta ahora existentes, la facultad que tiene el Presidente de la República de pedir al Congreso que en ciertos caso delegue en él facultades legislativas. **Así se acuerda.**

2.2 Sesión N° 88 del 04 de Septiembre de 1979

En virtud de adecuaciones formales que se produjeron a propósito de la discusión y aprobación del articulado del proyecto de nueva Constitución Política en el Consejo de Estado, la enumeración del actual artículo 75, pasa a ser 78.

Finalmente, el texto original definitivo quedó fijado en el artículo 72, del Decreto Ley N° 3464, por las mismas razones de tipo formal

En Santiago, a 4 de septiembre de 1979, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, Héctor Húmeres Magnan, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Ezquerria Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusaron su inasistencia los Consejeros señores Carlos Francisco Cáceres Contreras y Pedro Ibáñez Ojeda, por haberse ausentado al extranjero.

Asisten, también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

- o -

Anteproyecto de Nueva Constitución Política del Estado. El Consejero don Juan de Dios Carmona informa acerca de las tareas cumplidas por la comisión que él preside atinentes al encargo del Consejo sobre los artículos relacionados con las materias de ley y la formación de las leyes.

- o -

"Artículo 78.- Si el Presidente de la República no "devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados "desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo "aprueba y se promulgará como ley. Si el Congreso cerrare "sus sesiones antes de cumplirse los treinta días en que "ha de verificarse la devolución, el Presidente lo hará "dentro de los diez primeros días de la legislatura "ordinaria o extraordinaria siguiente.

La promulgación deberá hacerse siempre dentro del "plazo de diez días, contado desde que ella sea "precedente.

La publicación se hará dentro de los cinco días "hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente "tramitado el decreto promulgatorio".

El señor Carmona expresa que con la aprobación prestada por el Consejo a los artículos 66 a 78, la comisión presidida por él ha cumplido

el encargo que se le hizo. El señor Presidente formula un voto de aplauso para los señores Consejeros que la integraron, por el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos.

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO

3. Publicación de texto original Constitución Política.

3.1 DL. N° 3464, artículo 72

Tipo Norma	:Decreto Ley 3464
Fecha Publicación	:11-08-1980
Fecha Promulgación	:08-08-1980
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:APRUEBA NUEVA CONSTITUCION POLITICA Y LA SOMETE A RATIFICACION POR PLEBISCITO
Tipo Versión	:Texto Original De : 11-08-1980
URL	:
http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=7129&idVersion=1980-08-11&idParte=8713767	

Artículo 72.- Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgara como ley. Si el Congreso cerrare sus sesiones antes de cumplirse los treinta días en que ha de verificarse la devolución, el Presidente lo hará dentro de los diez primeros días de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente.

La promulgación deberá hacerse siempre dentro del plazo de diez días, contados desde que ella sea procedente.

La publicación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto promulgatorio.

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

LEY N° 20.050**1. Primer Trámite Constitucional: Senado****1.1. Informe Comisión de Constitución.**

Senado. Fecha 06 de noviembre, 2001. Cuenta en Sesión 12, Legislatura 345.

El término de la distinción entre Legislatura Ordinaria y Extraordinaria que también tiene su origen en la presente Ley, por la cual se autorizaba al Presidente de la República para la convocatoria del Congreso Nacional, hace necesario adecuar diversas disposiciones constitucionales, entre las cuales se encuentra el actual artículo 75, que es modificado en su inciso primero como se analizará más adelante, a propósito del acuerdo adoptado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en mociones de los HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero, y de los HH. Senadores señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo, con las que inician sendos proyectos que introducen diversas reformas a la Carta Fundamental.

BOLETINES N°s 2.526-07 y 2.534-07**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros los proyectos de reforma constitucional en referencia.

En la mayor parte de las sesiones en que se debatieron estas iniciativas participaron, además de los miembros de la Comisión, los HH. Senadores señores Böeninger, Fernández, Larraín, Moreno, Parra y Viera-Gallo.

A algunas sesiones asistieron, además, los HH. Senadores señores Bitar, Canessa, Cordero, Horvath, Martínez, Stange, Sabag, Urenda, Valdés, Vega, Zaldívar, don Andrés, y Zurita.

En el curso de su trabajo, se contó permanentemente con la presencia y colaboración del Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza S. Asimismo, al abordarse las distintas materias,

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

se escuchó a las autoridades pertinentes, a especialistas y académicos y, en muchos casos, se solicitó informe a expertos. De ello se da cuenta en los respectivos capítulos de este informe.

Los señalados proyectos inciden en los Capítulos I Bases de la Institucionalidad; II Nacionalidad y Ciudadanía; III De los Derechos y Deberes Constitucionales; IV Gobierno; V Congreso Nacional; VI Poder Judicial; VII Tribunal Constitucional; X Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; XI Consejo de Seguridad Nacional, y XIV Reforma de la Constitución.

- o -

A su turno, la aprobación de aquéllas que recaen en los Capítulos II, IV, V y VI exige el voto afirmativo de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio.

Cabe dejar constancia que al inicio de su trabajo, en el seno de la Comisión los señores Senadores de los distintos Comités advirtieron la conveniencia de incluir en el primer informe la discusión tanto en general como en particular de estas mociones.

Del mismo modo, a fin de dar un sentido orgánico a su trabajo, hubo coincidencia en torno a la idea de incluir en este análisis las iniciativas y las indicaciones que en su decurso se resolvió considerar.

En sesión de fecha 16 de octubre de 2001, los acuerdos precedentes fueron transmitidos por los Comités a la Sala, la que, unánimemente, los ratificó.

- o -

ACUERDOS DE LA COMISION

Las reformas constitucionales que, en definitiva, la Corporación conoció en primer trámite, cuya aprobación unánimemente se acordó recomendar en esta oportunidad, son las que se consignan a continuación:

- o -

5.- Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras "ordinaria o extraordinaria".

- o -

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Como consecuencia de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de proponeros que aprobéis el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

- o -

31. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras “ordinaria o extraordinaria”.”.

- o -

Acordado en sesiones celebradas los días 11 y 18 de julio; 1, 8 y 29 de agosto; 5 y 12 de septiembre; 3, 10 y 17 de octubre; 7, 14 y 28 de noviembre y 12 y 19 de diciembre, todos del año 2000, y 9 y 23 de enero; 6, 13 y 20 de marzo; 3, 10 y 17 de abril; 3, 10 y 15 de mayo; 6, 12 y 19 de junio; 3, 10, 17 y 31 de julio; 4 y 11 de septiembre y 2 y 9 de octubre y 6 noviembre, todos de 2001, con asistencia de los **HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Andrés Chadwick Piñera (Carlos Bombal Otaegui), Juan Hamilton Depassier y Enrique Silva Cimma.**

DISCUSION SALA

1.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 345, Sesión 16. Fecha 14 de noviembre, 2001. Discusión general. Queda pendiente.

En la presente sesión sólo se da cuenta a la Sala del Informe evacuado por la Comisión de Constitución, relativo a las diversas modificaciones acordadas, entre las cuales se encuentra la modificación al actual artículo 75.

REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mociones de los Senadores señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los Senadores señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo, que introduce diversas reformas a la Carta Fundamental, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre los proyectos (2526-07 y 2534-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyectos de ley: (mociones de los señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo).

En primer trámite, sesión 7ª, en 4 de julio de 2000.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 12ª, en 6 de noviembre de 2001.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme al acuerdo adoptado por los Comités, hoy se escuchará el informe que rendirá el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, Senador señor Díez.

Se hizo distribuir a Sus Señorías el texto íntegro del informe despachado por aquel organismo, a fin de que dispongan de un documento que les permita seguir en forma más ordenada y con mayor cantidad de antecedentes el debate que se llevará a efecto sobre esta materia, que es de bastante trascendencia.

No debemos olvidar que los Comités propusieron a la Sala -por supuesto, ello puede ser revisado- continuar el debate de este proyecto en las sesiones del martes y del miércoles próximo.

En todo caso, tocante a la votación de las reformas el miércoles, sugiero que los Comités acuerden el procedimiento en la reunión del martes, según la realidad existente ese día, sobre todo considerando el problema de los quórum, que es un punto relevante.

DISCUSION SALA

Como ya señalé, en esta ocasión escucharemos al Presidente de la Comisión de Constitución. También iba a intervenir el Senador señor Viera-Gallo, quien no está ni estará presente.

Por lo tanto, terminado el informe del Honorable señor Díez, los Senadores que lo deseen podrán hacerle preguntas, para completar el ciclo. Luego daremos por terminado el Orden del Día, pues no hay otro asunto en tabla, y pasaremos a Incidentes.

No debemos olvidar que los Comités propusieron a la Sala -por supuesto, ello puede ser revisado- continuar el debate de este proyecto en las sesiones del martes y del miércoles próximos.

En todo caso, tocante a la votación de las reformas el miércoles, sugiero que los Comités acuerden el procedimiento en la reunión del martes, según la realidad existente ese día, sobre todo considerando el problema de los quórum, que es un punto relevante.

Como ya señalé, en esta ocasión escucharemos al Presidente de la Comisión de Constitución. También iba a intervenir el Senador señor Viera-Gallo, quien no está ni estará presente.

Por lo tanto, terminado el informe del Honorable señor Díez, los Senadores que lo deseen podrán hacerle preguntas, para completar el ciclo. Luego daremos por terminado el Orden del Día, pues no hay otro asunto en tabla, y pasaremos a Incidentes.

- o -

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente pone en discusión el proyecto, en primer trámite constitucional, que introduce diversas reformas a la Carta Fundamental.

Esta iniciativa, como ya expresó Su Señoría, tuvo origen en sendas mociones de los Senadores señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero, y de los Senadores señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo.

En sesión de 16 de octubre del año en curso, se autorizó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para incluir la discusión en general y particular habida en su seno en el primer informe, como también para comprender en el análisis de ese organismo otras iniciativas de reforma constitucional, con la finalidad de formular una propuesta orgánica de enmiendas a la Carta Fundamental.

- o -

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, después de casi un año de labor en el que se llevaron a efecto cerca de un centenar de sesiones de trabajo, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de presentar su informe sobre el proyecto de reforma constitucional de mayor extensión y profundidad abordado por el actual Congreso Nacional.

- o -

DISCUSION SALA

El proyecto que os proponemos consta de un artículo único permanente, que modifica 41 artículos de la Constitución, y de siete disposiciones transitorias nuevas. La Comisión lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros.

- o -

CAPÍTULO V, CONGRESO NACIONAL (3/5)

- o -

FORMACIÓN DE LA LEY**Concordancia de plazos con legislatura única**

En el artículo 72, que trata sobre los plazos en que el Presidente de la República debe promulgar las leyes, se suprime la referencia que allí se hace a las legislaturas ordinaria y extraordinaria, que desaparecen.

- o -

Quiero dejar constancia de que tuve el privilegio de presidir la Comisión de Constitución para el estudio de las reformas y de que sus integrantes asistieron sin ningún reparo a todas sus sesiones, que fueron decenas, algunas de varias horas, y otras de varios días de duración.

Deseo agradecer al personal de Secretaría por el trabajo excepcional que realizó y por el informe que confeccionó, que prestigia al Senado.

Espero que esta reforma constitucional sirva para que los chilenos logremos lo que hace bastante tiempo necesitamos –en ello he coincidido desde hace mucho con el Presidente de la República-, que es contar con una Carta Fundamental que todos sintamos como nuestra y que no constituya un campo de batalla entre los diversos pensamientos políticos.

Creo que sostener que las constituciones no deben ser modificadas permanentemente sólo es posible desde el momento en que ellas son fruto de un consenso nacional. Yo anhelo que ésta, que ahora logra ese consenso, goce de la estabilidad debida, pues contempla con sumo cuidado diversas medidas acordadas por representantes de los dos grandes conglomerados políticos para asegurar ese objetivo.

Quiero agradecer, también, a los Honorables colegas que concurrieron a muchas de las reuniones efectuadas por la Comisión, que ordinariamente sesionó con la presencia de entre diez y quince Senadores.

De igual forma, deseo expresar mi reconocimiento al Poder Ejecutivo, por su buena voluntad y la asistencia y cooperación de los señores Ministros, algunos de los cuales actuaron, no sólo ejerciendo las facultades que les son propias, sino también, como en el caso del titular de Defensa –que dio su opinión profesional en un tema en el que es especialista-, informando sobre materias ajenas a sus Ministerios.

Es cuanto puedo decir, señor Presidente.

INFORME COMPLEMENTARIO COMISION CONSTITUCIÓN

1.3. Primer Informe Complementario Comisión de Constitución.

Senado. Fecha 08 de enero, 2002. Cuenta en Sesión 22, Legislatura 345.

INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en las mociones de los HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los HH. Senadores señores Bitar, Hamilton, Silva Cimma y Viera-Gallo, con las que inician sendos proyectos que introducen diversas reformas a la Carta Fundamental.

BOLETINES N°s 2.526-07 y 2.534-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra evacuar el informe complementario solicitado sobre las iniciativas en referencia.

Las señaladas mociones fueron informadas, en primer trámite, por esta Comisión con fecha 6 de noviembre de 2001.

En el referido informe, se propuso una serie de enmiendas a la Constitución Política.

- o -

El Senado, en sesión especial del miércoles 19 de diciembre de 2001, dispuso, en virtud de lo establecido en el artículo 131, número 7º, del Reglamento de la Corporación, que el proyecto de reforma constitucional volviera a la Comisión para que ésta elaborara un informe complementario con el objeto de precisar los acuerdos relativos a las materias mencionadas precedentemente. Se precisó que el señalado informe complementario debía hacerse llegar a la Sala, a más tardar, el 9 de enero en curso.

- - - - -

TEXTO SOMETIDO A APROBACIÓN EN GENERAL

En consecuencia, el texto de la reforma constitucional que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento somete a aprobación en general del Senado, es el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

INFORME COMPLEMENTARIO COMISION CONSTITUCIÓN

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

- o -

26. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras “ordinaria o extraordinaria”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2002, con asistencia de sus miembros HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Andrés Chadwick Piñera, Juan Hamilton Depassier y Enrique Silva Cimma.

DISCUSION SALA

1.4. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 345, Sesión 23. Fecha 15 de enero, 2002. Discusión general. Se aprueba.

Respecto del artículo en estudio, no se realiza ningún alcance a su respecto por parte del Senado, siendo aprobado en general el Proyecto de Reforma Constitucional

REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde continuar la discusión general del proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones de los Senadores señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los Senadores señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con primer informe e informe complementario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre los proyectos (2526-07 y 2534-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyectos de ley: (mociones de los señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo).

En primer trámite, sesión 7ª, en 4 de julio de 2000.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 12ª, en 6 de noviembre de 2001.

Constitución (complementario), sesión 22ª, en 9 de enero de 2002.

Discusión:

Sesiones 16ª, en 14 de noviembre y 18ª, en 18 de diciembre de 2001 (queda pendiente su discusión); 19ª, en 19 de diciembre de 2001 (vuelve a Comisión para informe complementario).

- 0 -

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a lo resuelto, corresponde votar la idea de legislar.

- 0 -

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (40 votos contra 5 y 2 abstenciones).

DISCUSION SALA

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Cantero, Cariola, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Matta, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Urenda, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Canessa, Cordero, Martínez, Stange y Vega.

Se abstuvieron los señores Prat y Ríos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como no hay quórum para tomar acuerdos, en la sesión de mañana se fijará el plazo para la presentación de indicaciones.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

1.5. Segundo Informe Comisión de Constitución

Senado. Fecha 18 de marzo, 2003. Cuenta en Sesión 36, Legislatura 348.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en los proyectos de reforma constitucional, en primer trámite, originados en mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables Senadores señores Silva y Viera-Gallo y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, con los que se introducen diversas enmiendas a la Carta Fundamental.

BOLETINES N°s 2.526-07 y 2.534-07**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de presentaros su segundo informe acerca del proyecto de reforma constitucional en referencia.

A las numerosas sesiones en que se debatieron estas iniciativas asistieron, además de los miembros de la Comisión, los Honorables Senadores señores Böeninger, Canessa, Cordero, Flores, Horvath, Larraín, Lavandero, Fernández, Martínez, Pizarro, Prokuriça, Romero, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

En el curso de este trabajo, se contó permanentemente con la presencia y colaboración del Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza Salinas.

También participaron los titulares de los Ministerios Secretaría General de la Presidencia y Secretaría General de Gobierno, a la sazón, los señores Mario Fernández Baeza y Heraldo Muñoz Valenzuela, respectivamente. Asimismo, concurrió la Ministro de Relaciones Exteriores, señora María Soledad Alvear Valenzuela.

Al abordarse las distintas materias, se escuchó a las autoridades pertinentes y a los especialistas que se mencionarán en los respectivos capítulos de este informe.

En sesión del 15 de enero de 2002, el Senado dio su aprobación en general a este proyecto de reforma constitucional por 40 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones. En aquella oportunidad, se fijó un plazo para la presentación de indicaciones.

Transcurrido dicho lapso, se recibió un total de 344 indicaciones.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Por su parte, los números 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 47 del **artículo único permanente** y las **disposiciones transitorias** primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, inciso primero, y séptima, inciden en los Capítulos II Nacionalidad y Ciudadanía; IV Gobierno; V Congreso Nacional; VI Poder Judicial, VI-A Ministerio Público, IX Contraloría General de la República y XIII Gobierno y Administración Interior del Estado. En consecuencia, en conformidad a la norma citada en el párrafo anterior, para su aprobación es menester el voto conforme de las **tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio**.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Disposiciones del proyecto que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: los números 21, 22, 25, 26 y 30 del artículo único permanente, que pasaron a ser 25, 26, 32, 33 y 37, respectivamente y la disposición primera transitoria.

- o -

TEXTO DEL PROYECTO PROPUESTO AL SENADO

Como consecuencia de lo anterior, el texto de reforma a la Carta Fundamental que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento somete a vuestra aprobación quedaría como sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

- o -

33. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras "ordinaria o extraordinaria".

- o -

Acordado en sesiones celebradas los días 7 y 14 de mayo; 4, 11 y 18 de julio; 2, 9, 16 y 30 de julio; 6 y 13 de agosto; 3 y 10 de septiembre; 2, 8, 15, 28 y 29 de octubre; 5 de noviembre; 3, 10 y 17 de diciembre, todas del año 2002; 7, 14 y 22 de enero, y 11 y 18 de marzo de 2003, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Alberto Espina Otero, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma.

DISCUSIÓN SALA

1.6. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 348, Sesión 42. Fecha 29 de abril, 2003. Discusión particular. Queda pendiente.

Por no haber sufrido modificaciones el actual artículo 75 (72), reglamentariamente se entiende aprobado en particular. De acuerdo a lo anterior, no se abrió debate respecto de la disposición en análisis.

REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones de los Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, en primer trámite constitucional, que introduce diversas reformas a la Carta Fundamental, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- o -

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general en la sesión del 15 de enero de 2002.

El informe destaca la circunstancia de que se presentaron 344 indicaciones a la iniciativa ratificada en general.

La Comisión informante deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 25, 26, 32, 33 y 37 del artículo único y la disposición primera transitoria.

El número 25 sustituye al artículo 51 de la Constitución, que se refiere al período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, estableciendo que una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Parlamento; el número 26 reemplaza el artículo 52, relativo a la legislatura extraordinaria de sesiones, disponiendo la modificación que el Congreso Nacional se instalará e iniciará su período de sesiones en la forma que determine la ley orgánica constitucional; el número 32 intercala un inciso en el artículo 61, autorizando al Presidente de la República para fijar el texto refundido de las leyes, introduciéndole los cambios de forma que sean indispensables; **el número 33 elimina en el artículo 72 la distinción entre legislatura ordinaria y extraordinaria**; el número 37 suprime el artículo 80, que consagra el recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad; y, finalmente, la disposición primera transitoria mantiene en seis años la duración del mandato del Presidente de la República en ejercicio.

DISCUSIÓN SALA

Conforme al artículo 124 del Reglamento, los referidos números del artículo único deberían darse por aprobados. Sin embargo, según el acuerdo de Comités, se tratarán en el orden numérico correspondiente. El señor Presidente oportunamente hará presente la situación reglamentaria de cada uno de estos preceptos

DISCUSIÓN SALA

1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora.

Oficio de Ley. Comunica texto aprobado. Fecha 11 de noviembre, 2004.
Cuenta en Sesión 20, Legislatura 352. Cámara de Diputados.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Nº 24.342

Valparaíso, 11 de Noviembre de 2.004.

Con motivo de las Mociones, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

- o -

32. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras “ordinaria o extraordinaria”.

- o -

INFORME COMISION COMISIÓN CONSTITUCIÓN

2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

2.1. Primer Informe Comisión de Constitución.

Cámara de Diputados. Fecha 16 de marzo, 2005. Cuenta en Sesión 55, Legislatura 352.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL, LA APROBACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA.

BOLETINES Nº 2526-07 y 2534-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en dos mociones refundidas: una de los Senadores señores Andrés Chadwick Piñera, Hernán Larraín Fernández y Sergio Romero Pizarro y del ex Senador señor Sergio Diez Urzúa; y la otra de los Senadores señores Enrique Silva Cimma y José Antonio Viera Gallo Quesney y de los ex Senadores señores Sergio Bitar Chacra y Juan Hamilton Depassier.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración de las siguientes personas:

Don José Miguel Insulza Salinas, Vicepresidente de la República.

Don Jorge Correa Sutil, Ministro del Interior subrogante.

Doña Antonia Urrejola Noguera, asesora del Ministro, y

Don Gonzalo García Pino, asesor del Ministro.

OBJETO

El proyecto tiene por objeto reformar la Constitución Política introduciendo modificaciones en los siguientes capítulos:

- 0 -

INFORME COMISION COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Capítulo V.- Congreso Nacional.

- o -

QUORUM DE APROBACIÓN.

- o -

Los demás capítulos que se modifican, requieren únicamente del voto conforme de los 3/5 de los Diputados y Senadores en ejercicio

- o -

SÍNTESIS DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

Realizando una reseña por cada capítulo que se modifica, puede señalarse lo siguiente:

- o -

Se modifican los artículos 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 61 y **72**.

- o -

n.- Por la décimo cuarta modifica el inciso primero del artículo 72, que se refiere a los trámites finales de la formación de una ley, para eliminar la referencia a la legislatura ordinaria y extraordinaria.

- o -

Cerrado finalmente el debate, la Comisión procedió a aprobar la idea de legislar por unanimidad (participaron en la votación los Diputados señora Guzmán y los señores Bustos, Burgos, Ceroni, Luksic, Monckeberg, Paya, y Saffirio), acordando, con el objeto de facilitar un conocimiento más profundo por parte de los integrantes de la Corporación, que permitiera un mejor examen de las reformas, proponer a la Sala solamente la consideración en general del proyecto, para luego proceder a analizar en detalle, en la Comisión, las indicaciones que se formularan

De conformidad al acuerdo anterior, esta Comisión propone a la Corporación la aprobación en general del proyecto propuesto por el Senado, sobre la base del siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

INFORME COMISION COMISIÓN CONSTITUCIÓN

- 0 -

32. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras "ordinaria o extraordinaria".

- 0 -

Acordado en sesiones de fechas 19 de enero y 16 de marzo de 2005, con la asistencia de los Diputados señor Juan Bustos Ramírez (Presidente), señoras María Pía Guzmán Mena y Laura Soto González y señores Pedro Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Guillermo Ceroni Fuentes, Nicolás Monckeberg Díaz, Darío Paya Mira, Eduardo Saffirio Suárez y Gonzalo Uriarte Herrera.

DISCUSION SALA

2.2. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 352, Sesión 55. Fecha 23 de marzo, 2005. Discusión general. Se aprueba.

Se informa que no hubo debate sobre el artículo objeto de la presente historia. Se deja constancia de la aprobación general del proyecto.

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Segundo trámite constitucional.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Corresponde tratar, en segundo trámite constitucional, el proyecto de reforma constitucional que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica.

- o -

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Hago presente a la Sala que por acuerdo de los comités parlamentarios, para la discusión de este proyecto se destinarán dos horas y media, distribuidas en la forma en que se indica: Comité Unión Demócrata Independiente, 43 minutos $\frac{3}{4}$; Comité Demócrata Cristiano, 31 minutos $\frac{1}{4}$; Comité Renovación Nacional, 26 minutos $\frac{1}{4}$; Comité Partido por la Democracia, 26 minutos $\frac{1}{4}$, y Comité Socialista y Radical, 22 minutos $\frac{1}{2}$.

- o -

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Corresponde votar, en general, el proyecto de reforma constitucional que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica.

- o -

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- A continuación, corresponde votar en general las enmiendas que inciden en los capítulos II, IV, **V**, VI, VI A, XIX, XIII y disposiciones transitorias, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 68 diputados en ejercicio, lo que equivale a un quórum de tres quintos.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 109 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- **Aprobadas.**

DISCUSION SALA

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Girardi, González (doña Rosa), González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Ibáñez (don Gonzalo), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrauto, Kast, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- El proyecto vuelve a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para su segundo informe.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

SEGUNDO INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

2.3. Segundo informe de Comisión Constitución.

Cámara de Diputados. Fecha 18 de mayo, 2005. Cuenta en Sesión 79, Legislatura 352.

En el presente informe se acuerda reestructurar la redacción del actual artículo 75 (72), en su inciso primero, en los términos que se indican más abajo, no constando sin embargo detalles sobre el debate desarrollado. Cabe recordar que en la ley modificatoria, el artículo que incide en el artículo objeto de la presente historia es el artículo único N° 32, el cual cambia de numeración a N° 40.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL, LA APROBACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA.

BOLETINES N°S. 2526-07 Y 2534-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de reforma constitucional de la referencia, originado en dos mociones refundidas: una de los Senadores señores Andrés Chadwick Piñera, Hernán Larraín Fernández y Sergio Romero Pizarro y del ex Senador señor Sergio Diez Urzúa; y la otra de los Senadores señores Enrique Silva Cimma y José Antonio Viera Gallo Quesney y de los ex Senadores señores Sergio Bitar Chacra y Juan Hamilton Depassier.

De conformidad a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Corporación, este informe recae sobre el proyecto aprobado en general por la Cámara en su sesión 55ª. de 23 de marzo del año en curso, con todas las indicaciones presentadas en la Sala y admitidas a tramitación y las presentadas posteriormente en el seno de la Comisión.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 290 del Reglamento de la Corporación, en este informe debe dejarse constancia de lo siguiente:

1.- De las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones durante la discusión del primer informe en la Sala ni de modificaciones durante la elaboración del segundo en la Comisión.

SEGUNDO INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

En esta situación se encuentran:

En el artículo 1º los números 6 letra b); 14; 16, letra b); 19; 20; 22 (sólo respecto de los artículos que substituyen a los artículos 40 y 41); 29 N° 2, 32 letras a), c), d) y e); 33; 37; 41; 42; 45; 50; 54; 56; 59 N°s. 2, 6, 7 y 8 que se refieren a los artículos 11; 24; 26; 30; 32; **40** y 41; 50 N° 2, 54; 55; 61; 79; 80; 80 G; 90; 99; 117 y las disposiciones transitorias cuadragésima segunda, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima y cuadragésima octava..

2.- De las disposiciones que deben darse por aprobadas reglamentariamente, salvo aquellas que contienen normas para cuya aprobación se requiere un quórum especial.

Todas las disposiciones mencionadas en el número anterior, requieren, por tratarse de reformas a la Constitución, de un quórum especial de votación para su aprobación en particular, por lo que, de acuerdo al artículo 131, inciso segundo, del Reglamento de la Corporación, deberán votarse también en particular.

- o -

5.-Artículos modificados.

La Comisión modificó los siguientes números propuestos por el Senado para el artículo 1º:

El N° 1 que pasó a ser 2; el N° 3 que pasó a ser 4; el N° 4 que pasó a ser 5; el N° 5 número 1 que pasó a ser 6 número 1; el N° 8 que pasó a ser 12 c; el N° 12 que pasó a ser 15; el N° 14 que pasó a ser 18; el N° 19 que pasó a ser 24; el N° 20 que pasó a ser 26; el N° 21 que pasó a ser 27; el N° 22 que pasó a ser 28; el N° 23 que pasó a ser 29; el N° 24 que pasó a ser 30; el N° 25 que pasó a ser 31; el N° 26 que pasó a ser 32; el N° 28 que pasó a ser 34; **el N° 32 que pasó a ser 40**; el N° 37 que pasó a ser 46; el N° 38 que pasó a ser 47; el N° 39 que pasó a ser 48; el N° 40 que pasó a ser 49; el N° 42 que pasó a ser 51; el N° 43 que pasó a ser 52; el N° 44 que pasó a ser 53 , y el N° 48 números 5 y 6.

6.- Indicaciones rechazadas.

- o -

83.- La de los Diputados señores Ascencio, Burgos, Luksic y Mora para eliminar, después del primer punto seguido, el párrafo final del inciso primero del artículo 72.

- o -

Por las razones expuestas y por las que señalará oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

SEGUNDO INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO 1º Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

- o -

40.- Substitúyese en el inciso primero del artículo 72, la frase " de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente" por los términos " siguientes a la reanudación de sus sesiones".

- o -

Acordado en sesiones de fechas 20 de abril, 4, 10, 11, 17 y 18 de mayo del año en curso, con la asistencia de los Diputados señora Laura Soto González (Presidenta), señora María Pía Guzmán Mena y señores Jorge Burgos Varela, Juan Bustos Ramírez, Guillermo Ceroni Fuentes, Marcelo Forni Lobos, Nicolás Monckeberg Díaz, Darío Paya Mira, Aníbal Pérez Lobos, Víctor Pérez Varela, Eduardo Saffirio Suárez y Gonzalo Uriarte Herrera.

En reemplazo de los Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Marcelo Forni Lobos, Nicolás Monckeberg Díaz y Eduardo Saffirio Suárez asistieron los Diputados señores Zarko Luksic Sandoval, Julio Dittborn Cordua, Gastón von Muhlenbrock Zamora e Ivan Norambuena Farías, Alberto Cardemil Herrera y Edgardo Riveros Marín.

Asistieron también a las sesiones los Diputados señora Isabel Allende Bussi y señor Eduardo Díaz del Río.

DISCUSION SALA

2.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 352, Sesión 79. Fecha 18 de mayo, 2005. Discusión particular. Queda pendiente.

No obstante sufrir una adecuación la redacción del actual artículo 75 (72), no surgió debate en sala, siendo aprobada en particular la citada modificación constitucional del artículo de referencia.

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Segundo trámite constitucional.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Continúa la sesión.

Corresponde tratar, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de reforma constitucional, originado en moción, que modifica la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica.

- o -

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- En votación las siguientes disposiciones que forman parte de los acuerdos alcanzados por senadores y diputados: números 4, 8, 9, 12, letras b) y d); 13, letra b); 15, 16, 17, 18, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 32, letras a), c), d) y e); 33, 34, 35, 38, **40**, 43, 44, 45, 49, 52, 53, 57 bis, 58 y 59, número 4.

- o -

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Girardi, González (doña Rosa), González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Kast, Kuschel, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares,

DISCUSION SALA

Ortiz, Palma, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

OFICIO MODIFICACIONES

2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio de aprobación de Proyecto, con modificaciones. Fecha 22 de junio, 2005. Cuenta en Sesión 11, Legislatura 353. Senado.

Oficio N° 5656

mlp/me
sS.9

A S. E.
EL PRESIDENTE **VALPARAÍSO, 22 de junio de 2005**
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional de ese H. Senado, que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica, boletines N°s 2526-07(S) y 2534-07(S), (refundidos), con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Ha pasado a ser Artículo 1°.

- o -

N° 32

Ha pasado a ser N° 36, sustituido por el siguiente:

"36.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 72, la frase " de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente" por los términos "siguientes a la reanudación de sus sesiones".".

- o -

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

3. Tercer Trámite Constitucional: Senado.

3.1. Informe Comisión de Constitución.

Senado. Fecha 12 de julio, 2005. Cuenta en Sesión 13, Legislatura 353.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en tercer trámite constitucional, que introduce diversas enmiendas a la Carta Fundamental.

BOLETINES N°s 2.526-07 y 2.534-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de informaros acerca del proyecto de reforma constitucional de la referencia, que se encuentra en tercer trámite constitucional en el Senado.

A las sesiones en que se estudió el proyecto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Boeninger y Larraín.

Concurrieron, asimismo, el señor Ministro del Interior, don Francisco Vidal; el Subsecretario del Interior, don Jorge Correa; el Jefe de la División Jurídica de esa Secretaría de Estado, don Gonzalo García, y el asesor de la misma Cartera, don Alexis Yáñez.

Las votaciones mediante las cuales se adoptaron los acuerdos de vuestra Comisión en este trámite, se consignan en la parte final del presente informe.

- o -

Por su parte, la sustitución del encabezado del artículo único (que pasó a ser artículo 1º); los numerales 4; 5; 7, nuevo; 12 (que pasó a ser 13); 13 (que pasó a ser 14); 15, nuevo; 14 (que pasó a ser 16); 19 (que pasó a ser 21); 22, nuevo; 20 (que pasó a ser 23); 21 (que pasó a ser 24); 22 (que pasó a ser 25); 23 (que pasó a ser 26); 24 (que pasó a ser 27); 25 (que pasó a ser 28); 26 (que pasó a ser 29); 28 (que pasó a ser 31); **32 (que pasó a ser 36)**; 39 y 40, nuevos; 40 (que pasó a ser 45); 52, nuevo; 53, nuevo, en lo concerniente a la derogación de las disposiciones transitorias undécima, decimosegunda, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta, decimoseptima, decimooctava, decimonovena, vigésima, vigesimatercera, vigesimacuarta, vigesimasexta, vigesimaseptima, vigesimaoctava, vigesimanovena, trigésima, trigésimasegunda, trigésimatercera, trigésimacuarta y trigésimaquinta; 48, (que pasó a ser 54), en lo referente a las disposiciones transitorias nuevas

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

cuadragesimaprimera, cuadragesimasegunda, cuadragesimatercera, cuadragesimaquinta, inciso primero, y cuadragesimaoctava; y el artículo 2º, nuevo, deben serlo con el voto favorable de las tres quintas partes de los mismos señores Senadores.

A continuación, siguiendo el orden del articulado del proyecto, se efectúa una relación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional, así como de los acuerdos adoptados por vuestra Comisión en cada caso.

- - -

En segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados introdujo las siguientes modificaciones al texto aprobado por el Senado en primer trámite:

- o -

Número 32

En primer trámite, el Senado aprobó como tal el siguiente:

“32. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras “ordinaria o extraordinaria”.”.

En segundo trámite, pasó a ser número 36, sustituyéndose su texto por el siguiente:

“36.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 72, la frase “de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente” por los términos “siguientes a la reanudación de sus sesiones”.”.

Esta enmienda fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

Sin perjuicio del acuerdo adoptado, la Comisión consideró que esta enmienda debe ser perfeccionada de manera que sea armónica con la eliminación de la distinción entre legislatura ordinaria y extraordinaria y que el plazo que tiene el Presidente de la República para ejercer la atribución contenida en esta norma no se suspenda.

- o -

De conformidad a lo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Espina (Presidente), Chadwick, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés, adoptar los siguientes acuerdos:

I. Aprobar las siguientes enmiendas de la Cámara de Diputados: la sustitución del encabezado del artículo único y, según la numeración seguida por el Senado en el primer trámite constitucional, las

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

signadas con los números 1; 3; 4; 5; 7, nuevo; 8 (que pasó a ser 10), letra a); 12 (que pasó a ser 13); 13 (que pasó a ser 14); 15, nuevo; 14 (que pasó a ser 16); 19 (que pasó a ser 21); 22, nuevo; 20 (que pasó a ser 23); 21 (que pasó a ser 24); 23 (que pasó a ser 26); 24 (que pasó a ser 27); 25 (que pasó a ser 28); 26 (que pasó a ser 29); 30; **32 (que pasó a ser 36)**; 33; 39 y 40, nuevos; 39 (que pasó a ser 44); 40 (que pasó a ser 45); 43 (que pasó a ser 48); 52, nuevo; 53, nuevo, en lo concerniente a la derogación de las disposiciones transitorias que allí se enumeran, con excepción de la disposición primera transitoria; 48 (que pasó a ser 54), en lo concerniente a la aprobación de las disposiciones transitorias que allí se proponen, con excepción de la cuadragésimatercera; y el artículo 2º, nuevo.

Los acuerdos precedentes fueron adoptados con las siguientes votaciones:

- o -

c) Los números 30, **32 (que pasó a ser 36)**, 33 y 52, nuevo, se aprobaron por la unanimidad de los tres miembros presentes de la Comisión, según se indicará a continuación. Los numerales 30 y **32 (que pasó a ser 36)**, contaron con el voto favorable de los Honorables Senadores señores Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés. Por su parte, los numerales 33 y 52, nuevo, contaron con el voto favorable de los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina y Zaldívar, don Andrés.

- o -

Acordado en sesiones celebradas los días 5 y 6 de julio de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, José Antonio Viera-Gallo Quesney y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 2005

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Secretario

DISCUSIÓN SALA

3.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 353, Sesión 15. Fecha 13 de julio, 2005. Discusión única. Queda pendiente.

REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El señor ROMERO (Presidente).- Corresponde seguir ocupándose en el proyecto de reforma constitucional, en tercer trámite, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- o -

El señor ROMERO (Presidente).- Ayer en la mañana se alcanzó a hacer la relación del proyecto, de modo que ahora procedería aprobar reglamentariamente todas las normas que no fueron objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe, salvo que algún señor Senador, en los próximos diez minutos, nos indique cuáles quisiera que se debatieran y votaran.

- o -

El señor ROMERO (Presidente).- La Presidencia comparte el criterio del Honorable señor Silva y propone a la Sala lo siguiente: dar por aprobadas las enmiendas acogidas por unanimidad en la Comisión, dejando para debate y votación tanto las señaladas por el Honorable señor Silva como las despachadas por aquélla en votación dividida.

- o -

El señor ROMERO (Presidente).- Muy bien.

Ya se ha reunido el quórum de aprobación necesario.

Si le pareciera a la Sala, se darían por aprobadas las normas acogidas unánimemente por la Comisión, dejándose constancia del número de señores Senadores que se pronuncian favorablemente.

- o -

--Se dan por aprobadas las normas acogidas por unanimidad en la Comisión, dejándose constancia de que se reúne el quórum constitucional exigido (31 votos favorables), con las salvedades hechas presentes.

DISCUSION SALA

4. Trámite Congreso Pleno

4.1. Discusión en Sala

Congreso Pleno. Legislatura 353, Sesión Congreso Pleno. Fecha 16 de agosto, 2005. Ratificación de Reformas Constitucionales. Se aprueba.

REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El señor ROMERO (Presidente).- En virtud del artículo 117 de la Carta Fundamental, corresponde tomar conocimiento y votar el proyecto de reforma constitucional que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica.

- o -

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se omitirá la lectura del proyecto, ya que su texto está en poder de cada señor Parlamentario.

Acordado.

Como las enmiendas a la Carta, de acuerdo con la norma constitucional correspondiente, no ofrecen la posibilidad de abrir debate, propongo a Sus Señorías -así ha ocurrido tradicionalmente- fundamentar el voto.

Con el objeto de ordenar el procedimiento, se declara abierta la votación, para que los señores Parlamentarios, si lo desean, puedan dejar su voto en la Mesa.

- o -

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Parlamentario no ha emitido su voto?

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el proyecto de reforma constitucional (150 votos contra 3 y una abstención), dejándose constancia de que se reúne el quórum exigido en el inciso tercero del artículo 117 de la Carta Fundamental.

Votaron por la afirmativa los Senadores señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Cantero, Cariola, Coloma, Chadwick, Espina, Fernández, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Eskuide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita; y los Diputados señores Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez (don Rodrigo), Allende, Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Cardemil, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi, Cubillos, Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo),

DISCUSION SALA

Galilea (don José), García (don René), García-Huidobro, Girardi, González (doña Rosa), González (don Rodrigo), Guzmán, Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame, Jofré, Kast, Leal, Leay, Letelier (don Juan), Longton, Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella, Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa, Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda, Silva, Soto, Tapia, Tarud, Tohá, Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal, Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

Votaron por la negativa los Senadores señores Canessa, Cordero y Martínez.

Se abstuvo el Senador señor Stange.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ROMERO (Presidente).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

4.2. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S.E. el Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional para efectos de ejercer la facultad de veto. Fecha 16 de agosto, 2005.

A Su
Excelencia
el Presidente
de la
República

Nº 25.784

Valparaíso, 16 de Agosto de 2.005.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

El artículo cambia a su definitiva numeración

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo 1º. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

- 0 -

33. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 72, la frase “de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente” por los términos “siguientes a la reanudación de sus sesiones”.

VETO PRESIDENCIAL

5. Trámite Veto Presidencial: Senado – Cámara de Diputados

5.1. Observaciones del Ejecutivo.

Oficio de observaciones del Ejecutivo a Cámara de Origen. Fecha 16 de agosto, 2005.

FORMULA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTES A LOS BOLETINES N°S 2526-07 Y 2534-07.

SANTIAGO, agosto 16 de 2005

N° 174-353/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO.**

Honorable Senado:

En ausencia del trámite de Comisión Mixta para la aprobación de la reforma constitucional y teniendo presente la necesidad de realizar adecuaciones ampliamente consensuadas con el objeto de contar con una Constitución Política de la República plena, armónica y precisa, es que vengo en formular observaciones a algunas disposiciones del proyecto de reforma constitucional aprobado en el Congreso Pleno el día 16 de Agosto de 2005.

SENTIDO DE LOS VETOS.

El sentido y objetivos de los vetos es múltiple.

Primero, es una fórmula que se justifica ante la ausencia de la Comisión Mixta en materia de reforma constitucional para absorber las diferencias manifestadas durante la tramitación de este proyecto entre la Cámara y el Senado. Desde este punto de vista, recoge parte significativa de un debate parlamentario propiamente tal y al cual concurre el Ejecutivo en su papel de legislador colaborando, propiciando o reproduciendo acuerdos legislativos.

Segundo, los vetos permiten darle plenitud y armonía al texto constitucional en los casos en que ello no se logró por la celeridad y compleja tramitación y negociación final.

Tercero, este trámite también puede servir para precisar la orientación e interpretación de algunas normas que no resultan claras en sentido o alcance.

VETO PRESIDENCIAL

Cuarto, los vetos que siguen no buscan introducir temas nuevos. Sólo se les ha utilizado para resolver asuntos ya planteados y no resueltos adecuadamente así como para resolver vacíos que resultan un complemento indispensable de las modificaciones ya hechas.

Quinto, este ejercicio gubernamental ha permitido traducir el espíritu de los acuerdos parlamentarios suscritos amplia y consensuadamente. El conjunto de estas indicaciones son veintisiete vetos y, además, el mensaje de estos vetos contiene algunas precisiones interpretativas para precaver problemas futuros.

- o -

Período para vetar una ley.

En el veto N° 11 se suprime una referencia del numeral 33 del Artículo 1° de la ley de reforma constitucional aprobada. Con ello se establece en el nuevo Artículo 72 inciso primero de la Constitución el plazo dentro del cual es posible vetar un proyecto de ley por parte del Presidente de la República.

Con las disposiciones ya aprobadas de esta reforma constitucional se eliminó la distinción entre legislatura ordinaria y extraordinaria, resultando imposible la hipótesis de que el Congreso estuviere cerrado. Con ello, el Artículo 72 inciso primero establece la regla general en materia de vetos y que queda en el texto permanente de la siguiente manera: "*Artículo 72. Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley*".

Resulta claro, a mayor abundamiento, que los incisos segundo y tercero del Artículo 72 se mantienen incólumes.

- o -

Artículo 72

11) Sustitúyese el numeral 33 del artículo 1° proyecto de reforma constitucional aprobado por el H. Congreso Nacional, por el siguiente:

"33. Reemplázase el inciso primero del artículo 72, por el siguiente:

"Artículo 72. Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley.";

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

5.2. Informe Comisión de Constitución.

Senado. Fecha 16 de agosto, 2005.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en las observaciones del Presidente de la República, en primer trámite constitucional, al proyecto de reforma constitucional que introduce diversas enmiendas a la Carta Fundamental. BOLETINES N°s 2.526-07 y 2.534-07.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros sobre las observaciones del Presidente de la República al proyecto de reforma constitucional señalado en el rubro.

A la sesión en que se consideraron las observaciones, concurrieron, especialmente invitados, el Ministro Secretario del Interior, señor Francisco Vidal, el Subsecretario de dicha Cartera de Estado, señor Jorge Correa, y el Jefe de la División Jurídica de la misma, señor Gonzalo García.

Es dable señalar que, para su aprobación, las observaciones números 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 24 requieren del voto favorable de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio.

- o -

El mismo día, mediante oficio N° 174-353, el Jefe de Estado señaló que, en ausencia del trámite de Comisión Mixta para la aprobación de la reforma constitucional y teniendo presente la necesidad de realizar adecuaciones ampliamente consensuadas con el objeto de contar con una Constitución Política de la República plena, armónica y precisa, formularía observaciones a algunas disposiciones del proyecto de reforma constitucional aprobado en el Congreso Pleno.

OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

- o -

2. Período para vetar una ley.

En el veto número 11 se suprime una referencia al numeral 33 del artículo 1° de la ley de reforma constitucional aprobada. Con ello se establece en el nuevo inciso primero del artículo 72 de la Constitución el plazo dentro del cual es posible vetar un proyecto de ley por parte del Presidente de la República.

Con las disposiciones ya aprobadas de esta reforma constitucional se eliminó la distinción entre legislatura ordinaria y

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

extraordinaria, resultando que el Congreso funcionará en forma continúa. Con ello, el artículo 72 inciso primero establece la regla general en materia de vetos y se consagra en el texto permanente de la siguiente manera: "Artículo 72. Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley".

Resulta claro, a mayor abundamiento, que los incisos segundo y tercero del artículo 72 se mantienen sin modificaciones.

- 0 -

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES

Vuestra Comisión procedió a analizar las veintisiete observaciones, de lo cual se dará cuenta a continuación, consignándose, además, los acuerdos adoptados respecto de cada una de ellas.

- 0 -

Al artículo 72**Observación número 11**

"11) Sustitúyese el numeral 33 del artículo 1º proyecto de reforma constitucional aprobado por el H. Congreso Nacional, por el siguiente:

"33. Reemplázase el inciso primero del artículo 72, por el siguiente:

"Artículo 72. Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley."."

A raíz de la supresión de la distinción entre legislaturas ordinaria y extraordinaria, se entiende que el Congreso Nacional funcionará ininterrumpidamente. Por lo tanto, era necesario ajustar la forma de contar el plazo para que el Presidente de la República devuelva un proyecto de ley despachado por el Parlamento.

Esta observación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Espina, Fernández, Larraín y Viera-Gallo.

- - - - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las observaciones en informe:

- 0 -

Observación número 11

Aprobarla. (Unanimidad, 5 - 0).

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

- o -

Acordado en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2005, con asistencia de los Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), Sergio Fernández Fernández, Hernán Larraín Fernández, José Antonio Viera-Gallo Quesney y Andrés Zaldívar Larraín (Edgardo Boenunger Kausel).

Sala de la Comisión, a 16 de agosto de 2005.

NORA VILLAVICENCIO GONZALEZ

Secretario

DISCUSION SALA

5.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 353, Sesión 26. Fecha 16 de agosto, 2005. Discusión Veto Presidencial. Se aprueban las observaciones de S.E. el Presidente de la República.

REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. VETO

El señor ROMERO (Presidente).- Observaciones, en primer trámite constitucional, formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de reforma constitucional que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica.

- o -

De conformidad con el artículo 188 del Reglamento, estas observaciones tendrán discusión general y particular a la vez, cada una de ellas se votará separadamente y no procederá dividir la votación.

- o -

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Constitución, quisiera informar favorablemente el veto al proyecto de reforma constitucional aprobado hoy por el Congreso Pleno.

- o -

El veto número 11) es la consecuencia de eliminar la distinción entre legislatura ordinaria y extraordinaria. Y alude a la tramitación a que se ajustarán los vetos, señalándose, en el inciso primero del artículo 72, que si el Presidente de la República no devuelve el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley. La norma constitucional vigente regula un procedimiento distinto, dependiendo de si se trata de legislatura ordinaria o extraordinaria.

- o -

El señor HOFFMANN (Secretario).- El veto N° 11 sustituye el numeral 33 del artículo 1° del proyecto de reforma constitucional que aprobó el Congreso Nacional por el que sigue:

"33. Reemplázase el inciso primero del artículo 72, por el siguiente:

"Artículo 72. Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley."

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará con la misma votación anterior.

DISCUSION SALA

**--Se aprueba el veto N° 11 (35 votos),
dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional
exigido.**

OFICIO APROBACION OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

5.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora.

Comunica aprobación de observaciones de S.E. el Presidente de la República. Fecha 16 de agosto, 2005. Cuenta en Sesión 32, Legislatura 353. Cámara de Diputados.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

Nº 25.795

Valparaíso, 16 de Agosto de 2.005.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, ha dado su aprobación a las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de reforma constitucional que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica, correspondiente a los Boletines N°s. 2.526-07 y 2.534-07.

Hago presente a Vuestra Excelencia que las observaciones formuladas fueron aprobadas con el voto conforme de 35 señores Senadores de un total de 47 en ejercicio, con excepción de las números 1), 2), 3) y 4) que fueron por 34 señores Senadores, y de la número 5), que fue aprobada con el voto de 33 señores Senadores, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política de la República.

Adjunto al presente oficio, el Mensaje N° 174-353, de 16 de agosto de 2.005, donde se contienen las referidas observaciones; el Mensaje N° 199-353, de igual fecha, con el que se modifica el anterior y copia del oficio N° 25.784, del Senado, con el que se comunica a S.E. el Presidente de la República el texto del proyecto de reforma constitucional aprobado por el Congreso Pleno.

INFORME COMISION

5.5. Discusión en Sala.

Cámara de Diputados. Legislatura 353, Sesión 32. Fecha 17 de agosto, 2005. Discusión Veto Presidencial. Se aprueban las observaciones de S.E. el Presidente de la República.

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Veto.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Corresponde pronunciarse, en primer lugar, sobre las observaciones formuladas por su excelencia el Presidente de la República al proyecto de reforma constitucional.

- o -

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Corresponde votar las observaciones del Presidente de la República al proyecto de reforma constitucional que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica.

Se efectuarán dos votaciones, porque se nos ha pedido que el veto signado con el N° 4) se vote en forma separada.

Por lo tanto, en primer lugar, vamos a votar las veintiséis observaciones, con excepción de la N° 4.

Hago presente a los señores diputados que las observaciones señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 26 requieren, para su aprobación, el voto afirmativo de setenta y siete señores diputados en ejercicio.

Las otras observaciones necesitan el voto afirmativo de sesenta y nueve señores diputados en ejercicio para su aprobación.

En votación las observaciones del Presidente de la República, con excepción de la señalada con el N° 4.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Aplausos.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Álvarez Zenteno Rodrigo; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Caraball Martínez Eliana; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo Vidaurrázaga Patricio; Correa de la Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; Delmastro Naso Roberto; Díaz del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Encina Moriamez Francisco; Escalona Medina Camilo; Espinoza Sandoval Fidel;

INFORME COMISION

Forni Lobos Marcelo; Galilea Carrillo Pablo; Galilea Vidaurre José Antonio; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Guido; González Román Rosa; González Torres Rodrigo; Guzmán Mena María Pía; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Ibáñez Santa María Gonzalo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jeame Barrueto Víctor; Kast Rist José Antonio; Kuschel Silva Carlos Ignacio; Leay Morán Cristián; Letelier Morel Juan Pablo; Longton Guerrero Arturo; Longueira Montes Pablo; Lorenzini Basso Pablo; Luksic Sandoval Zarko; Martínez Labbé Rosauero; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Mella Gajardo María Eugenia; Meza Moncada Fernando; Molina Sanhueza Darío; Mora Longa Waldo; Muñoz Aburto Pedro; Muñoz D'Albora Adriana; Navarro Brain Alejandro; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pérez Arriagada José; Pérez Lobos Aníbal; Jofré Núñez Néstor; Pérez San Martín Lily; Pérez Varela Víctor; Prieto Lorca Pablo; Quintana Leal Jaime; Recondo Lavanderos Carlos; Riveros Marín Edgardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Salas de la Fuente Edmundo; Sánchez Grunert Leopoldo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Tapia Martínez Boris; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vargas Lyng Alfonso; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Villouta Concha Edmundo; Von Muhlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio.

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

6. Trámite Finalización: Senado.**6.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.**

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 18 de agosto, 2005.

A Su Excelencia el Presidente de la República	Nº 25.802 Valparaíso, 18 de Agosto de 2.005
--	--

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, como consecuencia de la aprobación por el Congreso Nacional de las observaciones formuladas al proyecto de reforma constitucional que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica, correspondiente a los Boletines N°s. 2.526-07 y 2.534-07, corresponde promulgar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo 1º. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

- 0 -

35. Reemplázase el inciso primero del artículo 72, por el siguiente:

"Artículo 72. Si el Presidente de la República no devolviere el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley."

TEXTO ARTÍCULO

7. Publicación de Ley en Diario Oficial

7.1. Ley N° 20.050, Artículo 75

Tipo Norma	:Ley 20050
Fecha Publicación	:26-08-2005
Fecha Promulgación	:18-08-2005
Organismo	:MINISTERIO SECRETARIA GENERAL; DE LA PRESIDENCIA
Título	:REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA
Versión	:Única De: 2005-08-26
URL	:
	http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=241331&idVersion=2005-08-26&idParte=8131159

"Artículo 1°: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:
- 0 -

35. Reemplázase el inciso primero del artículo 72, por el siguiente:

"Artículo 72. Si el Presidente de la República no devolviere el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley."

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO**1. Publicación de Ley en Diario Oficial****1.1 Decreto Supremo N° 100, Artículo 75**

Tipo Norma	:Decreto 100
Fecha Publicación	:22-09-2005
Fecha Promulgación	:17-09-2005
Organismo	:MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Título	:FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE
URL	:
	http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=242302&idVersion=2009-06-12&idParte=8563558

FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 100.- Santiago, 17 de septiembre de 2005.- Visto: En uso de las facultades que me confiere el artículo 2° de la Ley N° 20.050, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 32 N°8 de la Constitución Política de 1980,

Decreto:

Fíjase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República:

Capítulo V

CONGRESO NACIONAL

- o -

Artículo 75.- Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley.

La promulgación deberá hacerse siempre dentro del plazo de diez días, contados desde que ella sea procedente.

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO

La publicación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto promulgatorio.
